

MEMORIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN DETERMINADOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SEAN PRECISOS EN LA PROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA ANTE EL RIESGO DE INTRUSIÓN.

A los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite la presente memoria justificativa del proyecto de Decreto citado en el encabezamiento

I. JUICIO DE OPORTUNIDAD Y ORDENACIÓN DEL PROYECTO.

El presente proyecto de Decreto dispone los mecanismos de participación, de la Dirección General con competencia en la materia (actualmente, la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil) en los procedimientos de la contratación de bienes y servicios para la seguridad ante el riesgo de intrusión en edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, para comprobar su justificación y adecuación a las concretas necesidades de cada caso. Se considera bien o servicio de seguridad cualquier medida cuya implantación en un edificio se encuentre regulada por una norma de seguridad, y vaya destinada a prevenir la aparición de situaciones derivadas del riesgo de intrusión y evitar daños o perjuicios a las personas, los bienes y al contenido del propio edificio. Este Decreto será de aplicación a los expedientes de contratación de bienes y servicios de seguridad contra el riesgo de intrusión que se inicien para la protección de los edificios o instalaciones donde desarrollen sus competencias los diferentes órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, de las Agencias Administrativas y de las de Régimen Especial, establecidos en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 358/2003, de 16 de diciembre, supuso la fijación de unos criterios uniformes para la contratación de bienes y servicios para garantizar la seguridad de los edificios e instalaciones que la Junta de Andalucía tiene asignados para el cumplimiento de sus fines, así como las personas que se encuentran en cada momento en los mismos, y la catalogación de los edificios a la vista de sus necesidades de seguridad. Debido al tiempo transcurrido, los cambios en la regulación de la contratación en el sector público y en las propias estructuras organizativas de la Junta de Andalucía, resulta necesario revisar las citadas actividades de presencia e intervención de la Dirección General competente esta materia, concretando el tipo de riesgos a los que la norma alude, evitando ocasiones de intervención que no son imprescindibles y adaptando, en todo caso, su formato a las previsiones del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Entre los riesgos derivados de las amenazas de carácter antisocial a los que se encuentran sometidos los edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, destaca el riesgo de intrusión, y por ello, los órganos que competentes están obligados a adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas, a los bienes y a la integridad del propio edificio. Buena parte de esas medidas están íntimamente relacionadas por la contratación de bienes y servicios directamente destinados a preservar el edificio de este riesgo, y hacerlo de forma que sea compatible con su normal funcionamiento, conforme a los fines y usos a los que esté destinado.



Código Seguro de verificación: 11mX++dU8g9X/MoZkysG6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DEMETRIO PEREZ CARRETERO	FECHA	28/03/2016
	FERNANDO JALDO ALBA		
ID, FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/4
			
11mX++dU8g9X/MoZkysG6Q==			

II. JUICIO DE LEGALIDAD.

El 148.1.22ª de la Constitución Española permite a las Comunidades Autónomas incorporar en sus estatutos la competencia sobre “la vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Junta de Andalucía, a través de los artículos 65.1 y 67, las competencias para establecer políticas propias de seguridad pública en los términos previstos en el artículo 149.1.29ª de la Constitución y las competencias de ejecución en materia de seguridad ciudadana y orden público.

El Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, establece en el apartado e) de su artículo 11, entre las competencias de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, las de coordinación de la evaluación de las necesidades de protección contra riesgos de intrusión en los edificios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, incluidas las agencias dependientes de la Junta de Andalucía, así como la supervisión y la auditoría de los sistemas de protección contra esos riesgos.

En cuanto a la justificación del rango reglamentario, debe señalarse que la nueva regulación ha de llevarse a cabo mediante la aprobación de una norma con rango de Decreto al consistir en la reforma y derogación de otra disposición de idéntico rango. Además, debe tratarse de una norma de carácter general que obligue a todos los órganos de la Junta de Andalucía, por lo que la forma de Decreto del Consejo de Gobierno, regulado en los artículos 43 y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es la más idónea. Además, se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 45 de la misma.

III. TABLA DE VIGENCIAS.

La presente disposición determina derogación normativa del Decreto 358/2003, de 16 de diciembre, por el que se regulan determinados aspectos de la contratación de bienes y servicios para la seguridad de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, en su disposición derogatoria se ha establecido, por seguridad jurídica, una derogación general a cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el mismo.

IV. REFERENCIA A LAS ACTUACIONES PREVIAS Y AL TRÁMITE DE AUDIENCIA.

Considerada la necesidad de aprobar y publicar el presente proyecto, el texto del mismo ha sido elaborado por personal técnico de esta Dirección General (Servicio de Seguridad).

En cuanto a los **trámites de audiencia e información pública** señalar que resulta de aplicación el artículo 45 c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual prevé que cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley que la agrupe o la represente. La decisión a tales efectos, será debidamente motivada por el órgano que acuerde la apertura de dicho trámite. Asimismo, cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometida a información pública durante el plazo indicado anteriormente. Sólo podrá omitirse dicho trámite cuando graves razones de interés público, que asimismo habrán de explicitarse, lo exijan.

Código Seguro de verificación:11mX++dU8q9X/MoZkysG6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DEMETRIO PEREZ CARRETERO	FECHA	28/03/2016
	FERNANDO JALDO ALBA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/4
	11mX++dU8q9X/MoZkysG6Q==		
			
11mX++dU8q9X/MoZkysG6Q==			

No consideramos que esta disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía ni tampoco consideramos que sea oportuno abrir trámite de información pública.

Se publicará su tramitación en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley del Parlamento de Andalucía 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia y Buen Gobierno.

Debido a su ámbito de aplicación, se solicitará mediante carta certificada a todas **Consejerías, a través de sus Viceconsejerías**, para que aleguen, en trámite de petición de informes, cuanto estimen oportuno.

Por otra parte, deben ser recabados los **informes preceptivos** que a continuación se relacionan:

- Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Justicia e Interior. Artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos. Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera y Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación. Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior. Artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Artículo 78.2 g) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Respecto al Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, el artículo 17.3 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, que regula dicho órgano, establece que debe ser consultado preceptivamente en los "proyectos de Reglamentos que se dicten en ejecución de las Leyes y sus modificaciones." Este Consejo ha puesto de manifiesto la necesidad de aplicar reglas *ad hoc* para cada supuesto en concreto, decidiendo caso por caso si el Reglamento de que se trate está o no sometido a su preceptivo dictamen, por tener o no la consideración de reglamento en ejecución de la Ley. No se considera que se esté ejecutando un mandato legal, por lo que, en principio, no se estima preceptivo el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

V. JUSTIFICACIÓN SOBRE SI EL PROYECTO DE DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL REPERCUTE EN LOS DERECHOS DE LA INFANCIA.

Por este centro directivo no se considera que la propuesta de Decreto que se quiere aprobar, por la materia que regula, sea susceptible de repercutir sobre los derechos de las niñas y los niños.

Código Seguro de verificación: 11mX++dU8q9X/MoZkysG6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DEMETRIO PEREZ CARRETERO	FECHA	28/03/2016
	FERNANDO JALDO ALBA		
ID, FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/4
	11mX++dU8q9X/MoZkysG6Q==		
			
11mX++dU8q9X/MoZkysG6Q==			

VI. EXIGENCIAS TÉCNICAS.

El presente Decreto, por su especificidad, no requiere la creación o desarrollo de una aplicación informática para su efectiva implantación. No se prevé tampoco la implantación de ningún procedimiento administrativo derivado de la aplicación del mismo.

VºBº

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo. Demetrio Pérez Carretero

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo. Fernando Jaldo Alba

4

Código Seguro de verificación: 11mX++dU8g9X/MoZkysG6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DEMETRIO PEREZ CARRETERO	FECHA	28/03/2016
	FERNANDO JALDO ALBA		
ID, FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/4
	11mX++dU8g9X/MoZkysG6Q==		
			
11mX++dU8g9X/MoZkysG6Q==			